

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

20885 *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2000, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la concesión de Becas del Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright, para el curso académico 2001-2002.*

Por Orden de 29 de marzo de 2000 (BOE del 15 de abril), se convocaron las becas «Ministerio de Medio Ambiente-Fulbright», para el curso académico 2001-2002.

Una vez celebrada la primera fase del proceso de selección, de carácter eliminatorio, analizadas y valoradas las memorias correspondientes a los proyectos presentados por los candidatos, que han superado la primera fase y, atendiendo a los criterios establecidos en la base X de la citada Orden, el Comité de Selección ha formulado ante la Subsecretaría la correspondiente propuesta de resolución para la concesión de las becas.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de la Orden de 29 de marzo de 2000

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder las Becas a los solicitantes que se relacionan a continuación, en las modalidades que asimismo se indican:

Apellidos y nombre	N.R.P.	Modalidad de la beca
Galofre Saumel, Jordi	3965748024A1000	B
Gómez Galán, Pedro José	2978744857A1166	A
Moreno Pérez, Jorge Enrique	0525111046A5001	B
Patan Torres, Jesús María	0217756224A1400	A
Rey Cabeza, Ana	1392758357A1000	A

Segundo.—Designar candidato suplente a:

Apellidos y nombre	N.R.P.	Modalidad de la beca
Somalo Vilana, Jaime	2555431135A1000	A

Tercero.—Las becas serán dotadas de acuerdo con lo establecido en el apartado VI de la Orden de 29 de marzo de 2000.

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el punto 4.4 del Convenio de Colaboración suscrito el 17 de febrero de 1999, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, y la base VI de la Orden de 29 de marzo de 2000, la compensación económica a conceder a los becarios, será:

1. Gastos de viaje del becario, desde la localidad donde radique su residencia oficial, hasta los Estados Unidos de América (localidad donde radique la entidad en que va a desarrollar su actividad) y regreso.

2. Un porcentaje de la dieta completa prevista en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Dicho porcentaje será:

2.1 El 50 por ciento de la dieta entera prevista para la Comisión de Servicio en Estado Unidos, a los becarios que decidan instalarse sin familia. A los que se instalen acompañados sólo de su cónyuge, o sin cónyuge pero, al menos, con un hijo, el 70 por ciento y el 80 por ciento a los acompañados por cónyuge y más de un hijo.

Quinto.—Los restantes gastos se abonarán, según lo establecido en los apartados 4.1 y 4.2 del Convenio de Colaboración suscrito entre el Minis-

terio de Medio Ambiente y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 2000.—La Subsecretaria, M.^a Jesús Fraile Fabra.

Ilma. Sra. Directora general de Programación y Control Económico y Presupuestario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

20886 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2000, del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, por la que se convocan ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento para el año 2000.*

Por diversos motivos, los consumos de combustible en las centrales térmicas pueden no ser paralelos a los compromisos de adquisición, dando lugar a almacenamientos transitorios, superiores a los considerados como mínimos necesarios para garantizar el funcionamiento de las centrales.

La Orden de 19 de octubre de 1998 por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento, prevé que las empresas eléctricas en cuyas centrales se produzcan estos almacenamientos tendrán derecho a percibir una ayuda para financiarlos, a los efectos de mantener las adquisiciones de carbón autóctono contratadas que permitan la actividad regular de las minas.

Dicha Orden de 19 de octubre de 1998, establece en su disposición cuarta su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005 y la publicación de una convocatoria anual ajustada a lo regulado en la ya citada Orden.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*—De conformidad con la habilitación contenida en el punto cuarto de la Orden de 19 de octubre de 1998 por la que se regulan las ayudas destinadas a la financiación de existencias de carbón en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento, se convoca con cargo a la aplicación presupuestaria 20.101.741F.472 del vigente presupuesto del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, con el límite de la disponibilidad presupuestaria, la concesión de subvenciones para 2000 destinadas a la financiación de existencias de carbón autóctono en centrales térmicas superiores a las cuantías necesarias para cubrir setecientas veinte horas de funcionamiento. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las contenidas en la mencionada Orden.

Segundo. *Requisitos.*—Los requisitos serán los establecidos en la Orden de 19 de octubre de 1998 en su punto tercero referidos a los siguientes suministros:

- Suministros de carbones autóctonos entregados hasta el 31 de diciembre de 1999, cuyas cifras figuran en el anexo de esta Resolución.
- Suministros de carbones entregados a partir del 1 de enero de 2000 adquiridos mediante contrato de compra de carbón autóctono de empresas mineras receptoras de ayudas al funcionamiento con el límite de los suministros contratados por central térmica y empresa minera en 1999.
- Otros suministros de acuerdo con la letra c) de la disposición tercera de la Orden de 19 de octubre de 1998.

Tercero. *Plazo de presentación.*—Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 2000.—El Presidente, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora General del Instituto.